

## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

**EL JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución con el radicado N° 112-3697-2021 del 25 de julio de 2017, se otorgó una Licencia Ambiental a las Empresas Públicas de Medellín, con NIT N° 890.904.996-1, para el proyecto denominado "Línea de transmisión doble circuito Calizas – San Lorenzo – Río Claro a 110 Kv", a desarrollarse en la Vereda La Danta del Municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia.

Que Cornare dentro de las funciones de control y seguimiento asignadas por la Ley, ha venido realizando control y seguimiento al proyecto a través de visitas y la evaluación de los informes de Cumplimiento Ambiental – ICA que se han venido presentando.

Que a través del radicado CE-16342-2021 del 22 de septiembre de 2021, Empresas Públicas de Medellín presentó ante Cornare el cuarto Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cual, fue evaluado por la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, de lo que se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-08458-2021 del 30 de diciembre de 2021, donde se consignó la siguiente información:

#### "CONCLUSIONES

#### 19. 23.1 COMPONENTE ABIOTICO

##### **21.1.1 PMF 2. Atención a casos especiales de radio interferencias e inducciones eléctricas**

*Para el periodo reportando no se presentaron quejas de la comunicación por problemas de interferencias.*

##### **21.1.2 PMF 3. Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica**

*Se presenta cumplimiento en las actividades establecidas en el presente programa, tal como se describe en las observaciones realizadas en el presente informe técnico.*

##### **21.1.3 PMF 11. Manejo integral de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos**

*Se indica que para este periodo no hubo generación de residuos peligrosos o no peligrosos, dado que se realizó un mantenimiento y los residuos vegetales generados fueron dispuestos en el suelo para su reincorporación.*

#### 20. 23.2 COMPONENTE BIOTICO

##### **23.2.1 PMB 1. Manejo de la vegetación**

*Para el periodo reportado se indicó que se llevó a cabo el mantenimiento de algunos individuos arbóreos que presentaban cercanía a los conductores, que podría llegar a poner en riesgo la operación.*

##### **23.2.2 PMB 2. Compensación por pérdida de biodiversidad**

*Aún se encuentra pendiente que el usuario allegue los requerimientos pendientes en relación a la compensación por pérdida de biodiversidad desde el Informe Técnico 0353 del 10 de marzo de 2021, con respecto a entregar el convenio a ejecutar para las 4,68 ha y a su vez se le solicito aclaración sobre la propuesta presentada en relación al presupuesto.*

*Se indica que el plan formativo programado en alianza SENA-EPM-CORNARE adicional al pago a la familia, ha sido postergado debido a la contingencia sanitaria por COVID 19.*

##### **23.2.3 PMB 3. Manejo de especies sensibles de flora**

*Si bien dentro del informe de cumplimiento ambiental se indicó la mortalidad que se tuvo con respecto al área a restaurar debido a la presencia del pasto brachiaria sp, dentro de este informe técnico se evalúa la propuesta presentada para reponer esta siembra realizada.*

## 21. 23.3 COMPONENTE SOCIO ECONÓMICO

### 23.3.1 PMS 1 Información y Participación Comunitaria

Se realizó un taller con la comunidad de La Danta. En los anexos presentados se observa que la bitácora Taller Ambiental cuidado de los páramos y de los recursos naturales, Convocatoria en mensaje WhatsApp y el acta del taller no coincide en el horario en convocatoria se invitó para las 10.30 a 11.45 am y en el acta el horario es de 2 a 3.20; igualmente, en el informe no se evidencia convocatoria ni asistencia al taller de los funcionarios de la administración municipal y Personería de Sonsón.

### 23.3.2 PMS 2. Programa de intervención social para la atención a PQR

Para el periodo reportado en el ICA No.4 el usuario informa que no se presentaron PQR por parte de la comunidad y las autoridades locales que estuvieran asociadas a la operación del proyecto.

## **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

## 22. 24.1 COMPONENTE ABIOTICO

### 23.1.1 PMS\_ABI\_2. Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica

Se presenta cumplimiento en las actividades establecidas en el presente programa, tal como se describe en las observaciones realizadas en el presente informe técnico.

## 26. 24.2 COMPONENTE BIOTICO

### 24.2.2 PMS\_BIO\_02 Monitoreo y seguimiento de manejo de especies sensibles de flora

Para este periodo reportado, se llevó a cabo el monitoreo de las especies sensibles de flora para las epifitas vasculares. Dentro de los anexos se presentó el quinto y sexto monitoreo de actividades, el cual indicó que hubo una mortalidad de los individuos dado que no se llevó a cabo los monitoreos en el año 2020 y donde se indicó que ya se culminó los monitoreos y no se cumplió con el porcentaje esperado (80%) a pesar de haber cumplido con el mantenimiento mensual durante los primeros dos años.

Por tanto, es importante que el usuario considere continuar con el monitoreo el mismo tiempo en que se dejó de realizar estos monitoreos, teniendo en cuenta que en el último monitoreo se observaron cinco especies con flores y dos con frutos. Tal resultado favorece el reclutamiento de nuevos individuos para las poblaciones de estas especies y permitir que se cumpla con una sobrevivencia mucho más alta. Dado que estos resultados, pues indican que debido a que el usuario dejaría de realizar monitoreos entonces la mortalidad tiende a aumentar, por lo que se perdería las actividades realizadas durante este tiempo.

### 24.2.3 PMS\_BIO\_03 Monitoreo a la Instalación de desviadores de vuelo

El usuario cumple con los compromisos adquiridos en el plan de seguimiento y monitoreo en mención, toda vez que se presentan los monitoreos correspondientes al año 2020 (tercer y cuarto), en donde se evidenciaron las especies de aves que interactúan con las redes eléctricas. Los indicadores planteados para el análisis de la efectividad de los desviadores (tasas de colisión, evidencias de colisión, entre otros) presentaron un valor de 0 en los dos monitoreos ejecutados, lo que presume la efectividad de la medida.

### 24.2.4 PMS\_BIO\_04 Seguimiento y monitoreo de la especie *Caryodaphnopsis* sp. nov. (LAURACEAE)

El monitoreo realizado permitió evidenciar el estado fitosanitario de los individuos de la especie *Caryodaphnopsis* sp. Nov, donde solo un individuo se encontró con un estado regular. Así mismo se reportó el estado infértil en todos los individuos lo cual es debido a que el monitoreo no se realizó en temporada reproductiva. Se registró una plántula nueva.

Es importante que el usuario considere que los resultados que se obtienen de estos monitoreos, puedan reportarse a otro nivel fuera de la Corporación, dado que los análisis pues solo se están reportando, pero no se está alimentando el conocimiento a nivel general teniendo en cuenta que es una especie nueva como tal.

### 24.2.5 PMS\_BIO\_05 Programa de monitoreo y seguimiento de fauna terrestre

El usuario cumple con los compromisos adquiridos en el plan de seguimiento y monitoreo, se allega la información pertinente en el tercer y cuarto monitoreo de fauna, en donde se realiza el seguimiento de las especies sensibles y se realiza una caracterización de la fauna complementaria.

27. 24.3 COMPONENTE SOCIO ECONÓMICO

**24.3.1 PMS\_SOC\_01 Seguimiento al plan de manejo de información y participación comunitaria**

Para los presentes programas el usuario presenta en Tabla 6-2. Porcentaje global de cumplimiento del Plan de Monitoreo y Seguimiento en el periodo de reporte

Sin embargo, se debe informar acerca de la convocatoria y participación en taller de los funcionarios de la administración municipal y Personería de Sonson.

**24.3.2 PMS\_SOC\_02 Seguimiento al programa de intervención social para la atención de PQR**

En cuanto al seguimiento al programa de intervención social para la atención de PQR el usuario debe presentar en el caso en que se hayan presentado la relación de las PQR recibidas en las diferentes etapas y en qué estado se encuentran.

**PLAN DE CONTINGENCIA**

No se presenta ningún tipo de reporte, actualización, capacitación o documentación con respecto al plan de contingencia, toda vez que el usuario indica que en el periodo evaluado no se presentó ningún accidente. Sin embargo, se deberá presentar la evidencia del desarrollo de actividades encaminadas a capacitaciones del plan de contingencia, protocolos para atención de emergencias, análisis de amenazas, ajustados a la fase operativa del proyecto.

➤ **RADICADO CE-11321 DEL 8 DE JULIO DE 2021.**

Se recibe la novedad sobre el reporte de la información del componente biótico en la presentación del informe de cumplimiento ambiental, dado que la modalidad de contratación de EPM fue modificada por ser de carácter público, por lo que afecto la contratación como tal con la corporación MASBOSQUES, que era quien llevaba a cabo esta compensación. Por tanto, se llevó a cabo una reunión donde se indicó que el reporte para los meses de enero y febrero del año 2021, quedaría incompleto y se reportaría para el próximo informe de cumplimiento ambiental.

➤ **RADICADO CE-19191 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y RADICADO CE-18951 02 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**Actualización de la propuesta de rehabilitación de las especies no vasculares y especies forestales objeto de levantamiento de veda.**

Se presenta la actualización de la propuesta de rehabilitación debido a los problemas que se presentaron con las actividades ejecutadas donde hubo una mortalidad del 100% debido al crecimiento del pasto *Brachiaria sp.* El usuario presenta la propuesta dentro del mismo predio, pero un área de siembra diferente de 1,22 ha, con ajustes a la metodología propuesta con el fin de garantizar la supervivencia de las especies sembradas y el monitoreo de la colonización de las epifitas vasculares.

El predio presenta buenas condiciones para llevar a cabo la rehabilitación, la cual tiene como objetivo implementar una restauración asistida (activa) mediante intervenciones directas de manejo; las cuales manejan tres objetivos principales: incremento y mejoramiento del hábitat, incremento de la conectividad, y conservación de la biodiversidad.

Por tanto, el usuario podrá ejecutar las actividades en este nuevo predio y presentar las actividades establecidas en el plan de manejo ambiental.

➤ **RADICADO CE-20263 del 23 de noviembre de 2021**

En este radicado se presento la respuesta al requerimiento realizado en el informe tecnico IT-05625-2021 donde se les solicito dar claridad en cuanto al manejo dado de los residuos vegetales en la torre 104-2 y en la cercanía de la autopista medellin – bogota. Se indica que el día 11 de octubre, se realizo el repique y el traslado de sitio en el sitio de torre 104-2 de la linea de transmision San lorenzo - Calizas a 100 Kv y se presenta el registro fotografico de las actividades realizadas. Asi mismo se indicca las coordenadas donde se dispuso el material final.

*En la respuesta al requerimiento, no se hace aclaración al material encontrado en cercanía de la autopista medellin-bogota; que si bien no hace parte de la línea de transmisión, si hace parte de lo observado en la visita de campo y en el área como tal cercana a la torre.”*

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento No. IT-08458-2021, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a requerir al interesado para que dé cumplimiento a lo establecido en éste, pues del mismo se desprende la necesidad de cumplir con algunas obligaciones que se desprenden de la Licencia Ambiental otorgada, a las Empresas Públicas de Medellín.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, con NIT 890.904.996-1, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en un término no superior a tres (3) meses:

- a) Presentar evidencia del desarrollo de actividades encaminadas a capacitaciones, protocolos para atención de emergencias, análisis de amenazas y demás contemplados en el del plan de contingencia ajustados a la fase operativa del proyecto.

- a) Informar acerca de la convocatoria y participación en taller de los funcionarios de la administración municipal y Personería de Sonsón.
- b) Presentar en cada ICA la relación de las PQR recibidas en las diferentes etapas y en qué estado se encuentran.
- c) Presentar los requerimientos pendientes desde el Informe Técnico 0353 del 10 de marzo de 2021, con respecto a entregar el convenio a ejecutar para las 4,68 ha y a su vez se le solicito aclaración sobre la propuesta presentada. Teniendo en cuenta que se debe de presentar un ajuste monetario para el propietario.
- d) Considerar continuar con el monitoreo el mismo tiempo en que se dejó de realizar estos monitoreos a las epifitas vasculares, teniendo en cuenta que en el último monitoreo se observaron cinco especies con flores y dos con frutos. Tal resultado favorece el reclutamiento de nuevos individuos para las poblaciones de estas especies y permitir que se cumpla con una sobrevivencia mucho más alta. Dado que estos resultados, pues indican que debido a que el usuario dejaría de realizar monitoreos entonces la mortalidad tiende a aumentar, por lo que se perdería las actividades realizadas durante este tiempo.
- e) Considerar realizar actividades adicionales con los resultados de los monitoreos ejecutados para la especie *Caryodaphnopsis* sp. Nov; teniendo en cuenta que es una especie nueva.
- f) Deberá dar respuesta completa al requerimiento realizado en el IT-05625-2021, dado que no se hizo aclaración al material encontrado en cercanía de la autopista medellin-bogotá; que si bien no hace parte de la línea de transmisión, si hace parte de lo observado en la visita de campo y en el área como tal cercana a la torre.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, a las Empresas Públicas de Medellín.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. ENTREGAR** copia del Informe técnico No. IT-08458-2021 al interesado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en el Boletín de la Corporación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**

Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales.

Expediente: 05756.10.26784.

Fecha: 3 de enero de 2022.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.